



132/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

17 DIC 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACION DE
PLANIMETRIA VIA SUSTITUCIÓN POR
DESGLOSE DE LA URBANIZACIÓN TARAPACA
"A" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8, DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la **Junta de Vecinos de la Urbanización TARAPACA "A"**, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de **APROBACION DE PLANIMETRIA VIA SUSTITUCIÓN POR DESGLOSE DE LA URBANIZACIÓN TARAPACA "A"** Del Distrito Municipal N° 8, cursando para el efecto la documentación técnico legal necesario; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su Artículo 1 define: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo. 302, Parágrafo 1, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, **Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción...**"; "...Numeral 6, **Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado**, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, **Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda...**"; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13 establece la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor, de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume la buena fe**, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

Que, la **Ley Municipal N° 715/2021 Ley Municipal Excepcional Para La Homologación y Sustitución De Planimetrías, Aprobación De Planimetrías Via DESGLOSE POR SUSTITUCION** en su artículo 21 y siguientes.

ARTÍCULO 7.- (Clasificación de Modalidades) Los procesos de aprobación se clasifican en las siguientes modalidades:

3) **APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA SUSTITUCIÓN POR DESGLOSE.** - Es la modalidad de aprobación de planimetría de acuerdo al asentamiento físicamente consolidado, producto de un fraccionamiento de Urbanizaciones, dicho proceso se efectúa únicamente con finalidad de mejorar los niveles de organización vecinal.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**CONSIDERANDO II.**

Que, mediante **Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica N° 069/12** de fecha 16 de agosto de 2012, se aprueba en la vía de desglose, la planimetría de la Urbanización Tarapaca "A" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante **Ordenanza Municipal – H. Zacarías Maquera Chura, Presidente del H. Concejo Municipal de El Alto N° 276/2012**, resuelve APROBAR EN LA VÍA DE DESGLOSE, LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN TARAPACA "A", del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante **Edicto de Prensa de fecha 14 de junio de 2024**, por el cual se convoca a los vecinos/as para la Asamblea de Emergencia, para suscribir el **Acta de Conformidad Notariada**, por los vecinos (as) y Junta de Vecinos de la Urbanización Tarapaca "A", referente a la Conformidad de manera unánime y expresa para la Sustitución de la Planimetría.

Que, mediante Fotocopia validada de **Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0025113 de fecha 15 de agosto de 2025 y Testimonio N° 1036/99, de fecha 18 de junio de 1999**, protocolizado ante Notaria de Fe Publica N° 01 ante María Judith Rojas Vega, referente a Escritura Pública de cesión de Terreno a Título Gratuito, que otorga el Señor Benigno Gómez Morales en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de El Alto.

CONSIDERANDO III.

Que, mediante informe **CITE: DATC/UJAT/CJJ/1722/2022**, de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por Abg. Jorge Armando Choque Juchani, Asesor Legal U.J.A.T. -D.A.T.C., informe que refiere: *"De acuerdo a la documentación cursante en obrados, se tiene que inicialmente mediante Nota de fecha 23 de agosto de 2022 se solicita la Aprobación de Planimetría por la vía Sustitución..."*. *"Bajo estas circunstancias, corresponde subsumir la presente causa administrativas a la Ley Municipal N° 715/2021 para los fines del presente Trámite"*.

Por otro lado, en su parte conclusiva refiere que: *"De la revisión de los antecedentes de la documentación presentada por parte de los interesados CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES (INICIAL)"*.

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/67/2023** de fecha 15 de enero de 2023, elaborado por el Tec. Santiago Mamani A., Técnico - Área de Cartografía, informe que refiere:

*"El polígono, ha sido **INCORPORADO** en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:*

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de **430893.19 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico de urbanizaciones del GAMEA, se ubica en la Urbanización Tarapaca "A", perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 8**.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana Ley Municipal N° 176/2014, categorizado como **Terreno Urbanizado**.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al **ESTE** con Carretera La Paz Oruro, al **OESTE** con Urbanización Tarapaca "C", al **NORTE** con Urbanización Tarapaca "B", Urbanización Tarapaca "A" Sector Norte, al **SUR** con Urbanización Tarapaca "D" y con empresa cismex S.A".

Que, mediante informe **CITE: DATC/UV/DRP/632/2023**, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere: *"De acuerdo a la verificación de las coordenadas, en los vértices del polígono del predio descritos en el informe con CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/67/2023, se cotejo con el levantamiento topográfico Georeferenciado presentado por los interesados, donde, se pudo identificar que las coordenadas en algunos vértices no guardan relación"*.

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC-AC/EAC/630/2023** de fecha 22 de junio de 2023, emitido por Tec. Eduardo Álvarez Costas, Técnico Área de Cartografía – D.A.T.C., informe que refiere: *"De acuerdo a la verificación de las coordenadas, en los vértices del polígono del predio descritos en el informe con CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/67/2023, se cotejo con el nuevo levantamiento topográfico Georeferenciado presentados por los interesados de acuerdo a CITE: DATC/UV/DRP/035/2023. Se pudo identificar y una vez subsanadas las observaciones del informe de CITE: DATC/UV/DRP/632/2023, los administrados adjuntan un nuevo disco donde se encuentran las correcciones mencionadas."*

Por tanto, **se ratifica** el informe de inserción de **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/67/2023** de fecha **15/01/2023**, que se realizó al archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA; de acuerdo a las coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado visado en fecha **25/11/2022**. Estas coordenadas determinan una superficie Total de **430893.19 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico; donde predio según Folio Real, se ubica en la **Urbanización Tarapaca A, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8"**.

Que, mediante informe **CITE: DATC/UV/NCA/891/2023**, de fecha 2 de agosto de 2023, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, informe que refiere: *"La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas como; verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados y otras atribuciones, se define los nombres de vías existentes con los siguiente:*



AVENIDAS	CALLES	
VILLA IMPERIAL DE TARAPACA CECILIO GUZMAN DE ROJAS ESTELA PONCE SAN PEDRO DE ALCANTARA 6 DE MARZO VIRGEN DE LA CRUZ ONDAS DEL VIENTO	YAPACANI CARLOS VERDUGO LAGUNILLA JOAQUIN CARVAJAL JORGE DE LA REZA ZENON ITURRALDE FRANSISCO TITO YUPANQUI 12 DE OCTUBRE FLORIDA HITOS DEL ARTE TITO DEL CALLAO RICARDO PEREZ ALCALA	RAFAEL PABON DIEGO DEL CARPIO WALTER SOLON ROMERO SANTO DOMINGO CLAUDIO DEL PILAR PALACIOS DE CRISTAL VENUZ DE NILO VALLE HERMOSO FRANOL AZUL ESMERALDA SALVADOR MIGUEL ANGEL

Aclaración: la Avenida Ondas de Viento, tiene un ancho de vía de 12.00m, sin embargo, se consolida como Avenida para dar continuidad con otras urbanizaciones ya aprobadas la nominación de vía. Por lo que, todos los mencionados, no podrán ser modificadas posteriormente...

Que, mediante informe **CITE: DATC/UV/DRP/1221/2023**, de fecha 29 de septiembre de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere:

- "Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al plano georeferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/67/2023 y aclarado mediante informe con CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/630/2023, donde menciona que: "Estas coordenadas determinan una superficie total de 430,893.19m²". Así mismo indica: "donde predio según Folio Real, se ubica en la Urbanización Tarapacá A, perteneciente al Distrito Municipal Nro 8".
- Las vías se verificaron en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta la planimetría aprobada de la Urbanización TARAPACA "A", a su vez se confrontó con el proyecto de aprobación de planimetría en la vía de sustitución.
- Respecto a los cordones de acera de la Urbanización Tarapaca "A", la Directiva y los vecinos presentan ACTA DE CONFORMIDAD NOTARIADO, donde indican en su parte más importante, lo siguiente "Después de un amplio debate, de intervenciones de los señores vecinos y vecinas se quedó mantener y nos comprometemos a respetar los cordones de acera ya construidas y calzadas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ya que se invirtieron los recursos económicos de nuestros POAS zonales...".
- Respecto a la CALLE ONDAS DEL VIENTO, en el tramo comprendido, entre las manzanas 121, 125 y 126 de la Urb. TARAPACA A y Urb. TARAPACA C, el ancho de vía se establecerá con 11.30m., por lo que, para tal efecto la Directiva y los vecinos de ambas urbanizaciones presentan el ACTA DE CONFORMIDAD (notariado), donde indican: "...se consolidará en función que ya está definido físicamente las construcciones de los lotes...". Asimismo, indica que en el Área de Equipamiento de la Urbanización Tarapaca "A" y las manzanas 120 y 68 de la Urbanización "C" el ancho de vía será 12 metros continuado la Urbanización Tarapacá "D".
- Respecto a la CALLE JOAQUIN CARVAJAL, de acuerdo a planimetría aprobada, el ancho de vía se establece con 8.00m., sin embargo, de acuerdo a inspección realizada "in situ", se encuentra con un ancho de vía de 10.110m., por lo que, para la definición del ancho de vía según lo consolidado con 10.00m., la Directiva y los vecinos de la Urbanización TARAPACA A, manzana 125, 129 y el Área de Equipamiento, presentan el ACTA DE CONFORMIDAD (notariado) donde indican: "... El directorio de la Urbanización, señores vecinos de los mencionados manzanos y autoridades de educación damos consolidado el ancho de vía de 10 metros en la calle Joaquín Carvajal...".

La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/891/2023.

Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 8.00				
CALLE MIGUEL ANGEL CALLE LAGUNILLA CALLE ZENON ITURRALDE CALLE FRANSISCO TITO YUPANQUI CALLE VALLE HERMOSO CALLE ESMERALDA CALLE HITOS DEL ARTE CALLE CARLOS VERDUGO CALLE JORGE DE LA REZA CALLE 12 DE OCTUBRE CALLE FLORIDA CALLE TITO DEL CALLAO CALLE RICARDO PEREZ ALCALA CALLE RAFAEL PABON CALLE DIEGO DEL CARPIO CALLE VENUZ DEL NILO CALLE FRANOL AZUL CALLE SALVADOR CALLE WALTER SOLON ROMERO CALLE CLAUDIO DEL PILAR CALLE SANTO DOMINGO CALLE YAPACANI	1.50	5.00	1.50	8.00



Vía tipo de 10.00 CALLE JOAQUIN CARVAJAL	1.50	7.00	1.50	10.00
Vía tipo de 11.30 AVENIDA ONDAS DEL VIENTO	2.00	7.30	2.00	11.30
Vía tipo de 12.00 AVENIDA ONDAS DEL VIENTO	2.00	8.00	2.00	12.00
Vía tipo de 12.00 CALLE PALACIOS DE CRISTAL	2.00	8.00	2.00	12.00
Vía tipo de 14.00 AVENIDA SAN PEDRO DE ALCANTARA	2.00	10.00	2.00	14.00
Vía tipo de 16.00 AVENIDA CECILIO GUZMAN DE ROJAS AVENIDA VIRGEN DE LA CRUZ AVENIDA ESTELA PONCE	2.50	11.00	2.50	16.00

SECCION TRANSVERSAL						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA VILLA IMPERIAL DE TARAPACA DE 30.00 MTS.	3.00 m.	9.00 m.	6.00 m.	9.00 m.	3.00 m.	30.00 m.

SECCION TRANSVERSAL AVENIDA 6 DE MARZO										
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	SEPARADOR	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA DE 77.00 MTS. - 104.50 MTS.	6.00 m.	7.50 m.	+/- 17.30m.	12.10 m.	0.60 m.	12.10 m.	+/- 8.00m.	7.50 m.	5.00 m. - 6.00m.	77.00 m. - 104.50m.
La AVENIDA 6 MARZO cuenta con anchos de vía variable de 77.00m. a 104.50m., en cuanto al diseño de la sección transversal de vía proyectada, están sujetos a futuras modificaciones que pudiera existir.										

- El proyecto de aprobación de planimetría, en la vía SUSTITUCIÓN, de la URBANIZACION TARAPACA "A", deberá adecuarse en función al trazo vial definido.

Que, mediante informe CITE: INF/DATC/UAT/1304/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "De acuerdo a la planimetría de origen la Urbanización Tarapaca A sufrió un Desglose de Planimetría en la parte superior, mismo que fue denominado como TARAPACA "A" SECTOR NORTE, que fue aprobado mediante la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 041/15 y Resolución Municipal No. 253/2015. Por otra parte, el presente trámite de aprobación de planimetría se la ve del sector restante de la planimetría de Origen.

La Planimetría de URBANIZACION TARAPACA "A" (VÍA SUSTITUCIÓN POR DESGLOSE) del Distrito Municipal N° 8, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

URBANIZACION TARAPACA "A"	
MANZANA	SUPERFICIE (M2)
73	5252.76
74	8290.03
76	7091.92
77	7456.37
78	7483.63
79	7487.26
80	7493.03
83	5126.79
84	5121.01
85	8098.42
86	4764.51
88	7554.25
89	5356.47
90	5399.44
91	5380.88
92	5404.44
125	8278.55
126	8267.00
129	5385.84
130	8309.47
131	8405.83
132	7437.82
133	7487.74
134	7515.13
135	7284.36
136	7626.03
137	7449.34
138	8283.48
139	8283.75
140	8008.91
141	5383.13
142	5116.15
143	5126.96



144	5139.87
145	4821.99
146	5401.31
147	8293.56
TOTAL	250067.43

Distribución de Superficies por Usos:

RELACION DE SUPERFICIE		
Área Residencial	250067.43 M2	58.03 %
Área de Equipamiento y Área verde	93240.27 M2	21.64 %
Área de Vías Públicas	87585.49 M2	20.33 %
TOTAL	430893.19 M2	100.00 %

"De acuerdo a la Ley Municipal 715/2021, la superficie objeto del presente desglose cumple con los parámetros establecidos. La superficie informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/67/2023**, la superficie según levantamiento es de **430893.19m2**. Datos que se reflejan en el proyecto de planimetría.

Las cesión de Áreas Públicas corresponde a: **93240.27 m2** para Área de Equipamiento y Área Verde y **87585.49 m2** para Vías Públicas, haciendo un **Total de 180825.76 m2**. Con un porcentaje de **41.97 %**, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Siendo que el presente trámite llega a cumplir con los parámetros técnicos establecidos mediante Ley Municipal 715/2021".

Que, el Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-53/2025** de fecha 03 de junio de 2025, elaborado por los Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Marcos Marca Quipecahuana, Abg. Luis Ángel Osco Ucedo, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que en su parte principal refiere: "...verificada los antecedentes digitales y físicos de los procesos de gestiones 2017-2025 que cursan en el **Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal**, informamos que: No cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el área civil respecto a la **URBANIZACION TARAPACA "A"**, del Distrito Municipal N° 8".

Que, el Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-034/2025** de fecha 03 de junio de 2025, elaborado por los Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Oscar Mendoza Torrez, Abg. Lizbeth N. Poma Callejas, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Maribel Mollericono Limachi, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Martha B. Rosales Jurado, Abg. José Y. Condorena Conde, Abg. Doris Vega Hurtado - Asesores Legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que en su parte principal refiere: "... de la revisión íntegra de los procesos penales, a cargo de los asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que **NO** cursa proceso Penal alguno **con relación a la URBANIZACION TARAPACA "A" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 del Municipio de la Ciudad de El Alto**".

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.107/2025** de fecha 20 de agosto de 2025, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal - Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, DGAL, refiere en su parte principal que: "En el referido informe solicita la realización de la cesión de áreas; no obstante, tras el análisis del trámite, se concluye que el mismo corresponde a la aprobación de la planimetría en el marco de Vía Sustitución por Desglose de la Urbanización Tarapacá "A" del Distrito Municipal N° 8. Por lo tanto, resulta procedente verificar la cesión de áreas realizada con anterioridad, así como la vigencia registral de dicha transferencia respecto a áreas públicas ubicadas en la Urbanización Tarapaca, área de la cual se deriva el presente trámite.

En ese sentido, y conforme a la documentación que cursa en los archivos de esta Unidad organizacional, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas con el Manual de Organización y Funciones (MOF) N° 008/2025, se ha constatado la existencia de la siguiente documentación:

Folio Real N° 2.01.4.01.0025113 vigente, que acredita una superficie inicial de 647404.02 Metros2 y una superficie restante de 600264.02 Metros2, ubicada en Ex Comunidad Juntuhuma - Urb. Tarapaca, dicha titularidad se encuentra debidamente regularizada e inscrita en Derechos Reales en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en virtud del Testimonio N° 1036/1999 de fecha 18 de junio de 1999, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 01, en ese entonces a cargo de la Dra. Maria Judith Rojas Vega..."

"... en atención al Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/877/2025, de fecha 18 de julio de 2025, se concluye que las áreas públicas objeto de análisis cuenta con respaldo registral vigente, de manera global, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, encontrándose debidamente inscritas en el Registro de Derechos Reales como bienes de dominio público".

Que, mediante informe **CITE: INF/DATC/UAT/6733/2025**, de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe complementario que refiere: "De acuerdo a **Planimetría de Origen la URBANIZACION TARAPACA "A"** aprobado mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 069/12 y Ordenanza Municipal N° 276/2012 aprobado por la vía de Desglose, bajo el siguiente detalle:

USO	SUP. M2	%
RESIDENCIAL	370739.10 m2	62.50 %
ÁREA VERDE	93450.00 m2	15.76 %
VÍAS PÚBLICAS	128935.77 m2	21.74 %
TOTAL	593124.87 m2	100.00 %



La mencionada planimetría de desglose para el presente trámite es considerado como la Planimetría de Origen para el presente trámite, cabe mencionar que dicha planimetría llegó a tener modificaciones y sufrió un **Desglose de Planimetría en la parte superior, mismo que fue denominado como TARAPACA "A" SECTOR NORTE**, que fue probado mediante la Resolución Administrativa Ejecutiva 041/15 y Resolución Municipal No. 253/2015...

USO	SUP. M2	%
ÁREA RESIDENCIAL	124.500,00 m2	76.74 %
VÍAS PÚBLICAS	37.231,68 m2	23.26 %

Cabe aclarar que la Urb. Tarapaca "A" Sector Norte deberá realizar la Sustitución Total de Planimetría para una correcta cuantificación de datos técnicos.

En ese sentido que se tiene que el presente trámite llega a disminuir un porcentaje de las áreas públicas de acuerdo al siguiente detalle.

PLANIMETRÍA DE ORIGEN URB. TARAPACA "A"			1ER DESGLOSE URB. TARAPACA "A" SECTOR NORTE		PRESENTE PROYECTO DE DESGLOSE Y SUSTITUCIÓN URBANIZACIÓN TARAPACA "A"		COMPARACIÓN ENTRE LA PLANIMETRÍA DE ORIGEN Y LOS DOS DESGLOSES DE PLANIMETRÍA	
USO	SUP. M2	%	SUP. M2	%	SUP. M2	%	SUP. M2	%
ÁREA RESIDENCIAL	370739.10 m2	62.50 %	124.500.00 m2	76.74 %	250067.43 m2	58.03 %	374567.43 m2	63.15 %
ÁREA VERDE	93450.00 m2	15.76 %			93240.27 m2	21.64 %	93240.27 m2	15.72 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	126935.77 m2	21.74 %	37.231.68 m2	23.26 %	87585.49 m2	20.33 %	124817.17 m2	21.13 %
TOTAL	593124.87 m2	100.00 %	162231.68 m2	100.00 %	430893.19 m2	100.00 %	593124.87 m2	100.00 %

Tal como se puede evidenciar dentro del cuadro comparativo realizado, se evidencia que producto de los dos Desgloses de planimetría efectuadas, la relación de superficies no llega a reflejar las mismas superficies ni porcentajes.

Sin embargo, cabe aclarar que la Planimetría denominada URB. TARAPACA "A" (planimetría de Origen) el mismo llegó a ser aprobado por la Vía de Desglose, trámite en el cual no es requisito la presentación de un Levantamiento Topográfico Georreferenciado y el proyecto de planimetría solo fue elaborado por el Arquitecto que firma en la planimetría, en ese entendido se puede indicar que los datos que refleja la planimetría de origen no son lo físicamente consolidado. También, cabe mencionar que toda la Urbanización aprobada por la Vía de Desglose la misma debe realizar una sustitución de planimetría y de ese modo poder detectar, corregir, actualizar los datos técnicos con información real y lograr una correcta cuantificación de datos técnicos.

Por otra parte, dentro del informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.107/2025** del Abg. Heber Misael Poma Acero de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal en la que indica: "En el referido informe solicita la realización de la cesión de áreas; no obstante, tras el análisis del trámite, se concluye que el mismo corresponde a la aprobación de la planimetría en el marco de Vía Sustitución por Desglose de la Urbanización Tarapaca "A" del Distrito Municipal N° 8. Por lo tanto, resulta procedente verificar la cesión de áreas realizada con anterioridad, así como la vigencia registral de dicha transferencia respecto a áreas públicas ubicadas en la Urbanización Tarapaca, área de la cual se deriva el presente trámite. En ese sentido, y conforme a la documentación que cursa en los archivos de esta Unidad organizacional, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) N° 008/2025, se ha constatado la existencia de la siguiente documentación:..."

"También cabe aclarar que, al no haberse realizado una regularización de Áreas Públicas con las superficies descritas en la planimetría de origen URBANIZACIÓN TARAPACA "A" aprobado mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 069/12 y Ordenanza Municipal N° 276/2012, no se puede indicar que existe una afectación o disminución de áreas públicas puesto que nunca se habría obtenido un Folio Real con las superficies descritas en la Planimetría de Origen.

Siendo que el presente trámite llega a cumplir con los parámetros técnicos establecidos mediante Ley Municipal 715/2021".

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN TARAPACA "A" en la Vía de SUSTITUCIÓN POR DESGLOSE, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

URBANIZACIÓN TARAPACA "A"	
MANZANA	SUPERFICIE (M2)
73	5252.76
74	8290.03
76	7091.92
77	7456.37
78	7483.63
79	7487.26



80	7493.03
83	5126.79
84	5121.01
85	8098.42
86	4764.51
88	7554.25
89	5356.47
90	5399.44
91	5380.88
92	5404.44
125	8278.55
126	8267.00
129	5385.84
130	8309.47
131	8405.83
132	7437.82
133	7487.74
134	7515.13
135	7284.36
136	7626.03
137	7449.34
138	8283.48
139	8283.75
140	8008.91
141	5383.13
142	5116.15
143	5126.96
144	5139.87
145	4821.99
146	5401.31
147	8293.56
TOTAL	250067.43

Distribución de Superficies por Usos:

Área Residencial	250067.43 m2	58.03 %
Área de Equipamiento y Área verde	93240.27 m2	21.64 %
Área de Vías Públicas	87585.49 m2	20.33 %
TOTAL	430893.19 m2	100.00 %

De acuerdo a la Ley Municipal 715/2021, la superficie objeto del presente desglose cumple con los parámetros establecidos. La superficie informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/67/2023**, la superficie según levantamiento es de **430893.19m2**. Datos que se reflejan en el proyecto de planimetría.

Las cesión de Áreas Públicas corresponde a: **93240.27 m2** para Área de Equipamiento y Área Verde y **87585.49 m2** para Vías Públicas, haciendo un **Total de 180825.76 m2**. Con un porcentaje de **41.97 %**, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Siendo que el presente trámite llega a cumplir con los parámetros técnicos establecidos mediante Ley Municipal 715/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Regularización de las Áreas Públicas). - Se deja establecido que la Junta de Vecinos de la **URBANIZACIÓN TARAPACA "A"** del **Distrito Municipal N° 8** una vez aprobado la Planimetría Via Sustitución por Desglose, en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., deberán iniciar el correspondiente desglose registral específico de las áreas públicas, con el fin de delimitar técnica y cuantitativamente las superficies involucradas, dispuesto en los Informes CITE: INF/DATC/UAT/1304/2025 de fecha 28 de marzo de 2025 y CITE:INF/DATC/UAT/6733/2025 de fecha 27 de octubre de 2025; para tal efecto, se dispone que en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles deberán iniciar el proceso de desglose de la áreas públicas del Folio Real N° 2.01.4.01.0025113; asimismo, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles computables, deberán iniciar el procedimiento de regularización y registro de las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Caso contrario la eficacia de la presente Resolución sin necesidad de trámite alguno quedara suspendida conforme dispone el Artículo 32, Parágrafo I de la Ley N° de Procedimiento Administrativo.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía del Distrito, para sus efectos legales.

Abg. Ximena Aduviri Aduviri
ASESOR LEGAL 2
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Hector Ramos Alvarez
JEFE UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
Y CATASTRO
UJAT - DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Ximena Aduviri Aduviri
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

